



NIT 811.003.649-5
P.J. Acuerdo Municipal 031 de

NÚMERO DEL CONTRATO	C.P.S-001-2026
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL APOYO TÉCNICO, CAPACITACIÓN, SOPORTE OPERATIVO Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LAS APLICACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS UTILIZADAS DURANTE LA VIGENCIA 2026, EN LOS MÓDULOS DE PRESUPUESTO, TESORERÍA, CONTABILIDAD Y DEMÁS PROGRAMAS INFORMÁTICOS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE PUERTO BERRÍO-ANTIOQUÍA”
CONTRATANTE	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA - FOVISRU
IDENTIFICACIÓN	NIT 811003649-5
CONTRATISTA	SISTEMA ARIES S.A.S
IDENTIFICACIÓN	NIT. 800.210.193-6
VALOR	DOCE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA MIL PESOS COP (12.390.000)
DURACIÓN	El Plazo Estimado Para La Ejecución Del Contrato Se Fija En Hasta 31 De Diciembre De 2026, Contados A Partir De La Fecha De Suscripción Del Acta De Inicio
SUPERVISOR	Director General
C.D. P	001 del 15 de Enero de 2026

Entre los suscritos: **FRANCISCO ALBERTO MOLANO TORO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.559.596 expedida en Envigado – Antioquia, obrando en calidad de Director General, nombrado mediante Decreto N°0088 del 21 de Mayo de 2025, de conformidad con la ley 136 de 1994, la ley 80 del 1993, ley 1150 del 2007, la ley 1474 del 2011, la ley 1437 del 2011, la ley 1562 del 2012, el decreto legislativo 019 del 2012, Acuerdo Municipal 031 de 1993, Acuerdo 015 del 19 de octubre de 2022 el decreto 1082 del 2015, facultado para contratar por el Acuerdo N° 002 del 14 de Enero de 2026 y de conformidad con lo señalado en el artículo 94 de la Ley 136 de 1994, artículo 122 de la constitución Política de Colombia y demás disposiciones jurídicas vigentes, quien actúa en representación del **FOVISRU**, con NIT 811.003.649-5, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **SISTEMAS ARIES SAS**, Sociedad Domiciliada en la ciudad de Medellín identificada con el NIT 800210193-6, Representada legalmente por la Doctora **LINA MARIA ROMAN CASTAÑO**, Identificada con cedula de ciudadanía número 43.548.405 expedida en

Medellín,, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que la actividad descrita en el objeto del presente contrato, no se encuentra encomendada a ningún funcionario vinculado a la Administración municipal, y que de acuerdo con el análisis del sector y de la necesidad de la Administración se requiere de los servicios de apoyo a la gestión, en lo que tiene que ver con “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL APOYO TÉCNICO, CAPACITACIÓN, SOPORTE OPERATIVO Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LAS APLICACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS UTILIZADAS DURANTE LA VIGENCIA 2026, EN LOS MÓDULOS DE PRESUPUESTO, TESORERÍA, CONTABILIDAD Y DEMÁS PROGRAMAS INFORMÁTICOS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE PUERTO BERRIO– ANTIOQUÍA”2. Que el FOVISRU requiere los servicios antes descritos porque dentro de la planta de cargos de la Estructura administrativa no se cuenta con el personal suficiente, inclusive no se cuenta con el personal para satisfacer esa necesidad, por lo que se deben contratar esas actividades para garantizar la funcionalidad y correcto desempeño de los fines del Estado, que son proveer de bienes y servicios a toda la comunidad, de manera que la Entidad pueda brindar una mejor atención a sus clientes (la comunidad), además, que permitan el normal desarrollo de los Programas, proyectos y otras actividades de la misma entidad a través Del FOVISRU, garantizando el cumplimiento del Plan de gobierno que será materializado dentro del plan de Desarrollo del municipio de PUERTO BERRÍO para la vigencia 2024-2027. 3. Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal j, de la ley 1150 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9., la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión a los programas y proyectos que el FOVISRU sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad, y que en efecto en el presente contrato se ha verificado dichas calidades del contratista al analizar su hoja de vida, y por ello se deja la constancia de su idoneidad con la suscripción del presente documento. 4. Que por tratarse de un contrato de prestación de Servicios Profesionales, no requiere según el artículo 2.2.1.2.1.4.1.del Decreto 1082 de 2015, de Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa.5. Que el FOVISRU de PUERTO BERRÍO desarrolló los respectivos estudios y documentos previos mencionando la necesidad y los factores viables para la presente contratación Directa. 6. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.7. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, 8. Que en cumplimiento a lo dispuesto en lo numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, los servidores públicos nos encontramos en la obligación de someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. 9. Que la actividad descrita en el objeto del contrato que se pretende suscribir, no se encuentra encomendada a ningún funcionario vinculado a la Administración Municipal, y que de acuerdo con el análisis del sector y de la necesidad de la Administración se requiere de los servicios:



NIT 811.003.649-5
P.J. Acuerdo Municipal 031 de

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL APOYO TÉCNICO, CAPACITACIÓN, SOPORTE OPERATIVO Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LAS APLICACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS UTILIZADAS DURANTE LA VIGENCIA 2026, EN LOS MÓDULOS DE PRESUPUESTO, TESORERÍA, CONTABILIDAD Y DEMÁS PROGRAMAS INFORMÁTICOS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE PUERTO BERRÍO- ANTIOQUÍA” 10. Que el Fondo de Municipal requiere los servicios antes descritos en razón de que dentro de la planta de cargos de la Estructura administrativa no se cuenta con el personal suficiente, para garantizar la funcionalidad y correcto desempeño de los fines del Estado que son proveer de bienes y servicios a toda la comunidad por lo que se requiere de los servicios de apoyo para brindar una mejor atención y diligencia en cada uno de los procesos que se llevan a cabo en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Puerto Berrío, Antioquia. 11. Qué municipio de Puerto Berrío cuenta con el uso de una licencia de SISTEMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL SOTFWARE AMBIENTE ARIES Y/O PLATAFORMA ARIESnet cuyos derechos de autor de los programas instalados en la Secretaría de Hacienda son de la empresa SISTEMAS ARIES S.A.S y por tanto el mantenimiento y las actualizaciones a sus aplicaciones, solo puede realizarse por esta empresa. 12. Que la Plataforma ARIESnet es la encargada de operar todos los módulos de Presupuesto y Tesorería, Contabilidad, Nómina, a través de los cuales funciona el Fovisru, que dichas aplicaciones requieren de mantenimiento y actualización, además del acceso a funciones genéricas de todo el entorno: Optimización y revisión del estado de la base de datos para la creación y mantenimiento de esta, control de usuarios, definición de perfiles de acceso, registro y control de las aplicaciones y el manejo de la auditoría. 13. Que esta plataforma está diseñada en entorno de procesamiento 100% Web, con interfaz de usuario Windows para facilidad de acceso de los usuarios y seguridad en su ejecución. 14. Que la interfaz Windows se instala en las máquinas autorizadas y se accede a la lógica de negocio y base de datos vía Web Service, que puede estar instalada en una intranet o en Internet. 15. Que la Plataforma posee Arquitectura Cliente Servidor y está enlazada actualmente a Bases de datos MySQL y con toda la funcionalidad para ser integrada a Bases de Datos SQL Server, ORACLE y otros motores de base de datos, permitiendo un ambiente distribuido en el que se puede tener la base de datos en un servidor, los WebServices en otro (lógica de Negocio) y la interfaz de usuario en máquinas clientes desde las que se gestiona la información. 16. Que, en cuanto al generador de reportes, éste permite imprimir los reportes en copia dura (papel), generarlos archivo Excel, en documento de Word, en documento PDF o exportarlo a diferentes formatos de Archivo Plano (csv, txt delimitado por tabuladores, por comas u otro que se defina). 17. Que es importante resaltar que la comunicación de datos se realiza vía cadenas de texto en formato XML, el cual es el estándar mundial para transmisión de datos y el cual sirve de base para GELXML de Gobierno Digital, para Muisca de la DIAN, y es la base para XBRL que es el estándar para la transmisión de reportes NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera). 18. Que los SISTEMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL SOTFWARE AMBIENTE ARIES Y/O PLATAFORMA ARIES net durante su



Gestionamos Calidad de Vida

NIT 811.003.649-5
P.J. Acuerdo Municipal 031 de

funcionamiento debe estar soportada por un mantenimiento y actualizaciones continuas, además el Fovisru en un momento determinado pueden requerir para su normal funcionamiento la modificación de estas de acuerdo a nuevos requerimientos de usuario, o de entes de presupuesto, administración de personal y nómina, contabilidad pública, entre otros; por tanto es conveniente y oportuno contar con el respectivo servicio de soporte técnico que garantice la continuidad y calidad en el servicio a la ciudadanía, que de no contar con dicho servicio se puede generar situaciones de caos para el FOVISRU que no permitirían su normal desarrollo. 19. Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal j, de la ley 1150 de 207 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9., la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión a los programas y proyectos que adelanta El Fovisru sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad, y que en efecto en el presente contrato se ha verificado dichas calidades del contratista al analizar su hoja de vida, y por ello se deja la constancia de su idoneidad con la suscripción del presente documento. 20. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios objeto de este contrato

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del Contrato es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL APOYO TÉCNICO, CAPACITACIÓN, SOPORTE OPERATIVO Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LAS APLICACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS UTILIZADAS DURANTE LA VIGENCIA 2026, EN LOS MÓDULOS DE PRESUPUESTO, TESORERÍA, CONTABILIDAD Y DEMÁS PROGRAMAS INFORMÁTICOS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE PUERTO BERRIO- ANTIOQUÍA” Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA 3 - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud de este contrato el contratista se obliga para con el FOVISRU de PUERTO BERRÍO - Antioquia a lo siguiente: **1.**



NIT 811.003.649-5
P.J. Acuerdo Municipal 031 de

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. • contar con una Mesa de Ayuda - Incidentes:

Contar con una mesa de ayuda para incidentes, mediante la cual se realizará la recepción de solicitudes de incidentes mediante el registro, por parte del Fovisru, en el software CLICK o GLPI (licencia open source) para dar trámite al respectivo soporte según la naturaleza y complejidad de la petición. Se debe contar con tres niveles de soporte.

Nivel 1: Soporte básico que se resuelve con un audio, instructivo o video, atención vía TeamViewer, correo electrónico o comunicación telefónica moderada (máximo 30 minutos).

Nivel 2: Soporte escalado por nuestros Asesores al grupo de Operaciones cuando el incidente puntual requiera de una mayor intervención por su grado de complejidad y tiempo de respuesta.

Nivel 3: Solicitud que requiere la participación del grupo de desarrollo para modificar algún módulo o proceso ya existente en la plataforma y cuyo resultado desencadenará una actualización básica para el Contratante.

2 Soporte Telefónico y Remoto (TeamViewer) en el horario: Lunes a Viernes de 8:00 am – 11:00 am y de 2:00 pm – 5:00 pm. Mientras se implementa el soporte por la mesa de ayuda (GLPI), la solicitud de soporte se recibirá en una línea central de Whatsapp con número 3004929906 y, desde allí, se registra y se traslada al coordinador de soporte para definir el tema a tratar y los niveles de criticidad y urgencia, para agenciar la atención según la disponibilidad del equipo de soporte. Posteriormente se establece la comunicación desde nuestra área de recepción entre sus funcionarios y el asesor asignado. De este soporte se graban las llamadas (1 mes) y también las sesiones remotas (teamviewer-1 mes), cuyos accesos hayan sido autorizados previamente por el Contratante, en cada comunicación telefónica. Se recomienda el monitoreo permanente del Cliente sobre las acciones de nuestros Asesores para estar seguros de que nuestros Asesores sólo hacen procesos autorizados por el mismo.

3. Los Asesores de Sistemas Aries no pueden hacer modificaciones a registros de las bases de datos sin causa técnica claramente definida y sin autorización escrita del Contratante. Los perfiles de acceso de los Asesores de Sistemas Aries están restringidos y no contemplan las acciones de Agregar/Eliminar/Modificar sobre las bases de datos; sus claves sólo autorizan consultas en las tablas para análisis de las situaciones descritas por el Contratante

4. El Contratante permitirá la transferencia de archivos totales o parciales de la base de datos - Ariesnet. hacia la infraestructura informática propia de sistemas Aries S.A.S. para procesos de revisión de información ante eventuales pruebas que así lo requieran.



Gestionamos Calidad de Vida

NIT 811.003.649-5
P.J. Acuerdo Municipal 031 de

5. Una (1) visita virtual opcional a la entidad contratante (Teams/Teamviewer): Si se desea utilizar este tipo de soporte, se deberá convenir, con el interventor del proyecto, la fecha de la misma, previa solicitud escrita de su empresa. Se requiere confirmación para coordinar links de la reunión, disponibilidad y temas específicos. Sistemas Aries generará un informe técnico sobre lo realizado en la visita virtual al Contratante, el cual será el soporte del cumplimiento de este compromiso.
6. Actualizaciones regulares de la plataforma Ariesnet/Smart en todos sus componentes de acuerdo al plan de entregas (release) de Sistemas Aries: Ejecutables. Web Services y Reportes. Estos procesos se realizarán por internet de manera automática cada que haya novedades en: Estructuras de las bases de datos, Módulos creados, Rutinas existentes que requieran ajustes. Además, se harán actualizaciones en las diferentes sesiones de soporte por Teamviewer. previa explicación del Asesor sobre los cambios a encontrar. El plan de entregas (release) será informado gradualmente dentro de la misma plataforma, en el menú superior derecho, haciendo click sobre el número de la versión. cada que se tenga constituido.
7. Notificaciones vía email (correo inscrito en nuestra base de datos) y en el menú de noticias de la plataforma Ariesnet, sobre las últimas actualizaciones y novedades en las aplicaciones y sobre los aspectos más relevantes a ser tenidos en cuenta para una mejor experiencia dentro de los programas.
8. La Plataforma genera copias de los archivos de la base de datos Ariesnet de forma automática, cuyas horas deben ser programadas por la entidad contratante. Es responsabilidad de la entidad contratante el almacenamiento externo de estas copias y la debida custodia. Se debe revisar permanentemente que el servicio de copias esté activo porque, en ocasiones, el sistema operativo por error las inactiva y éstas no se generan, siendo compleja la detección de la falla. Se sugiere tener mínimo 3 copias semanales, en 2 medios de almacenamiento diferentes y que mínimo 1 sea por fuera de las oficinas de la entidad contratante o en la nube (método 3,2, 1).
9. La entidad contratante definirá un plan de auditorías periódicas de las copias de seguridad, para restaurarlas aleatoriamente (definir a quién se capacita para restaurar) y evaluar que los datos almacenados en ellas contengan información consistente con la que se ha procesado en determinadas fechas.
10. La plataforma Ariesnet realizará copias alternas, si así lo configura el contratante en los paneles respectivos, con métodos de Checksum (conteo de datos) para poder validar y certificar, posteriormente, la consistencia y autenticidad de las copias a restaurar, en caso de ser necesario.



NIT 811.003.649-5
P.J. Acuerdo Municipal 031 de

Aspectos Técnicos incluidos:

- Actualización, cuando existan cambios en el software, a las aplicaciones de Presupuesto y Tesorería, Contabilidad y otros programas adquiridos (Sólo aplicaciones de las cuales la entidad contratante tenga la Licencia de Uso). Estas actualizaciones no incluyen nuevos desarrollos de módulos que, por su complejidad y costo de producción, afecten el equilibrio económico del contrato y que por lo tanto no están especificados en la presente propuesta. Si se requiere un desarrollo especial, se analizará y se presentará propuesta técnica y económica para su estudio y decisión.
- Ajustes a CCPET y a la generación de archivos tipo XLS que servirán como base para rendiciones tipo CUIPO, según cambios definidos por cada ente de control competente.

.2. OBLIGACIONES GENERALES: a). Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato y en la oferta. b). El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, y en caso de pérdida o daño atribuible por parte del contratista al deber objetivo de cuidado y diligencia inmerso en el contrato, éste autoriza que se haga el descuento directo de sus honorarios para la reposición o reparación del bien. Una vez se termine el contrato, el contratista deberá realizar la entrega al supervisor del contrato de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales entregados por el FOVISRU de Puerto Berrío para la ejecución del objeto contractual. c). Dar despacho de inmediato a todos los trámites que se le asignen, sin lugar a archivarlos sin diligencia alguna, ya sea en su escritorio o en otro lugar. d). Responder conforme a la Ley por sus actuaciones u omisiones cuando éstas causen un perjuicio a la Entidad o a terceros. e). Presentar los informes necesarios al FOVISRU f). Estar al día con el pago de la seguridad social integral (salud, pensiones, ARL) con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018. g). Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos. h). Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. i). Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el FOVISRU. j). Solicitar al FOVISRU información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual. k). Evitar que con su actuación se generen conflictos en el FOVISRU de Puerto Berrío - Antioquia y en caso de presentarse y pueda incidir en el resultado propuesto, ha de contribuir a la conciliación o la desaparición de los mismos, si ello fuere posible. l). Informar oportunamente al Contratante cuando existan o sobrevengan alguna de las inhabilidades, incompatibilidades y/o conflicto de intereses establecidos en la Constitución y la Ley, con posterioridad a la celebración del contrato. n). Abstenerse de prestar servicios a terceros, que sean materialmente incompatibles con los derechos e intereses del FOVISRU de Puerto Berrío - Antioquia. ñ). Presentar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social para el pago correspondiente de las facturas o). Practicarse los exámenes pre ocupacionales de que trata el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 y allegar el certificado respectivo al FOVISRU de Puerto

Berrío, Antioquia, el cual será requisito indispensable para ejecución del contrato. **p).** Entregar los datos personales (Nombres y apellidos completos, número de cédula, correo electrónico personal, lugar y fecha de nacimiento), para que el FOVISRU de Puerto Berrío genere el usuario en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP. **q).** Digitar su información personal, laboral y académica y vincular sus respectivas evidencias en el aplicativo Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP. **r).** El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de la información para fines o propósitos diferentes a los requeridos por el Fovisru. **PARÁGRAFO 1: CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** Es obligación del CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (salud, pensiones y riesgos profesionales), con el objeto de acatar lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes y vigentes, lo que se deberá acreditar al inicio del contrato con la afiliación; y en cada pago que se realice, la cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto del contrato, dividido por el tiempo de duración del mismo, en períodos mensuales. La parte contratante a través de la supervisión deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución de este contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud de este contrato el FOVISRU de PUERTO BERRÍO– Antioquia, se obliga: **a).** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción a través de los funcionarios encargados de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. **b).** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **c).** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **d).** Brindar la información y documentación que el **CONTRATISTA** requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **e).** Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026. **f).** Proporcionarle al **CONTRATISTA** toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y sin demoras que afecten el desarrollo y ejecución del contrato. **g).** Suministrar los implementos necesarios para la ejecución del objeto contractual. **h).** Las demás contenidas en el ordenamiento jurídico en especial el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **i).** Crear el usuario en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP. **j).** Revisar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de la digitación y vinculación de la información después de creado el usuario respectivo. **k).** Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de la seguridad social integral y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de los de los mismos. **l).** Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor. **CLÁUSULA 5 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 9 del presente contrato. 2. Recibir de la entidad estatal contratante todos los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales necesarios para la prestación del servicio y el desarrollo del objeto contractual si fuese necesario. **CLÁUSULA 6 - DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la



NIT 811.003.649-5
P.J. Acuerdo Municipal 031 de

cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 2. Además de los derechos señalados en el artículo 4° de la ley 80 DE 1993, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad del objeto contratado; a formularle al **CONTRATISTA**, oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. **CLÁUSULA 7 – INFORMES.** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, **EL CONTRATISTA** presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la siguiente periodicidad: Informes por periodos justificando las actividades de cada mes según la ejecución total del objeto contractual. Si el plazo del contrato es inferior a un mes deberá entregarse un informe detallado del lapso contratado, los cuales deberán estar aprobados por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA 8 - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DOCE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA MIL PESOS COP (12.390.000)**, La Entidad Estatal **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 001 del 15 de Enero de 2026 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **PARÁGRAFO 1: GASTOS:** el FOVISRU de PUERTO BERRÍO - Antioquia, no suministrará al **CONTRATISTA** los gastos, costas, gastos de transporte y movilización y otros de esta naturaleza que éste último pudiera requerir para el debido cumplimiento de sus obligaciones contractuales, puesto a que no está obligado legalmente a sufragarlos. **CLÁUSULA 9 - FORMA DE PAGO:** El FOVISRU de PUERTO BERRIO, Para efectos fiscales del presente contrato se estima su valor en la suma de **DOCE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA MIL PESOS COP (12.390.000)**, El FOVISRU pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente forma: Un primer pago Por el 40% en el mes Febrero por valor de Cuatro Millones Novecientos Cincuenta y seis mil pesos Cop (4.956.000) un segundo pago por el 30% en el mes de Mayo por valor de Tres Millones setecientos Diecisiete mil Pesos Cop (3.717.000) un tercer pago por el 20% en el mes de Septiembre por valor de Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil pesos Cop (2.478.000) y un último pago por el 10% en el mes de Diciembre por un valor de Un Millón Doscientos Treinta y Nueve mil Pesos cop (1.239.000), estos serán realizados a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros suministrada por el Contratista al diligenciar el formato "Pago por transferencia electrónica", previa presentación de la factura o cuenta de cobro o documento equivalente debidamente legalizado, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1:** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el FOVISRU de Puerto Berrío sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la tesorera o quien haga las veces respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 2** Los pagos se realizarán como quedo previstos por el FOVISRU de PUERTO BERRÍO siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **CLÁUSULA 10-DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. **EL CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. **EL CONTRATISTA** manifiesta que los



Gestionamos Calidad de Vida

NIT 811.003.649-5
P.J. Acuerdo Municipal 031 de

recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7. EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 11- PLAZO:** La duración del presente contrato será **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026 CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**, de resolución aprobación de póliza y de legalización del contrato. **PRÓRROGA:** Sólo se concederá previa autorización de la entidad, la cual deberá constar por escrito y hará parte integral de este contrato. **CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD:** **EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y los empleados de sus subcontratistas, al FOVISRU de PUERTO BERRÍO en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Este contrato no le otorga a **EL CONTRATANTE** la adquisición de gravámenes, derecho o propiedad, incluida la propiedad intelectual y los derechos patrimoniales que de ella se derivan, sobre el código fuente, el código objeto, los manuales, la metodología, los conocimientos técnicos, know how, bases de datos, herramientas, o cualquier otro activo del **CONTRATISTA**, incluido y principalmente del **SISTEMAS ARIESNET**. Las invenciones, descubrimientos, mejoras, especificaciones, códigos fuente, códigos objeto, programas, documentación, diseños, métodos, elementos, sistemas, software, escritos, archivos, y en general cualquier material protegido bajo las leyes de propiedad intelectual, marcas, patentes, derecho de autor y secretos comerciales o industriales que **EL CONTRATISTA** haya desarrollado, preparado, diseñado, conocido o utilizado antes y durante la vigencia del **CONTRATO**, o que haya efectuado de manera general para la mejor prestación de servicios al **CONTRATANTE**, para el desarrollo de funcionalidades y/o integraciones nativas, son de propiedad exclusiva del **CONTRATISTA**. **EL CONTRATANTE** acepta que, cualquier derecho o título sobre el software es de titularidad exclusiva de **CONTRATISTA** sin que **EL CONTRATANTE** pueda invocar derecho, título o interés alguno sobre el software o cualquier otro software u obra desarrollada por **CONTRATISTA** en la implementación o en la prestación del servicio. **CLÁUSULA 14 – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 15 -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** **EL FOVISRU** de PUERTO BERRÍO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 16 – CADUCIDAD:** **EL FOVISRU** de PUERTO BERRÍO, podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; la Entidad por medio de acto



NIT 811.003.649-5
P.J. Acuerdo Municipal 031 de

administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre. **CLÁUSULA 17 –EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 18 – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el FOVISRU de PUERTO BERRÍO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad regulada en la ley 80 de 1993, la cual hace parte del presente contrato, el FOVISRU podrá mediante Resolución imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor del contrato cada vez que se impongan. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza al FOVISRU para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. En ningún caso su aplicación será entendida por **EL CONTRATISTA** como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **CLÁUSULA 19 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al FOVISRU de PUERTO BERRÍO, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el FOVISRU de PUERTO BERRÍO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 20 - VINCULACIÓN NO LABORAL:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el contratista no se considera para los efectos de este contrato como empleado o trabajador del FOVISRU DE PUERTO BERRÍO, dado que los servicios que se contratan son independientes, autónomos y no implica relación de subordinación de carácter laboral, por ende, no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna distintos de lo pactado en la cláusula 8 de éste contrato. **CLÁUSULA 21 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Atendiendo a la correcta supervisión que se deberá ejercer sobre la actividad contractual, y entendiéndose que es deber de la persona encargada de la misma, velar por el cumplimiento y calidad en la prestación del servicio, y con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 "**No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos**", la administración municipal no se exigirán garantías en razón de la modalidad de contratación y forma de pago. **CLÁUSULA 22 – CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del FOVISRU de PUERTO BERRÍO. **CLÁUSULA 23 – INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al FOVISRU de PUERTO BERRÍO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o



Gestionamos Calidad de Vida

NIT 811.003.649-5
P.J. Acuerdo Municipal 031 de

relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 24 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia Colombiana. **CLÁUSULA 25 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante El Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación Para Asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga El Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación Para Asuntos Administrativos, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLAUSULA 26 -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA para los efectos de este contrato, declara que no está incluido dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 11 de 1973 y la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 27 – SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de la Entidad Estatal CONTRATANTE, estará a cargo del **Director General** o quien haga sus veces- quien se encargará de vigilar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a las partes. En desarrollo de esta obligación el supervisor deberá: **1.** Estar atento a la fecha en la que se inicia la ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales para ello. **2.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que EL CONTRATISTA se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato y en los documentos del mismo. **3.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.** Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas, exigiendo al CONTRATISTA las informaciones que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. **5.** Formular al CONTRATISTA por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato, sin que con las mismas pueda efectuar modificación alguna a los términos del contrato. **6.** Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, al Ordenador del Gasto respectivo. Así mismo, informarle oportunamente sobre las modificaciones, prórrogas o adiciones que se requieran recomendando su conveniencia o no. En particular, dicha información oportuna deberá siempre suministrarse respecto del cumplimiento del plazo de ejecución. **7.** Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato. **8.** Proyectar el acta de liquidación del contrato en el término establecido en este contrato y colocar

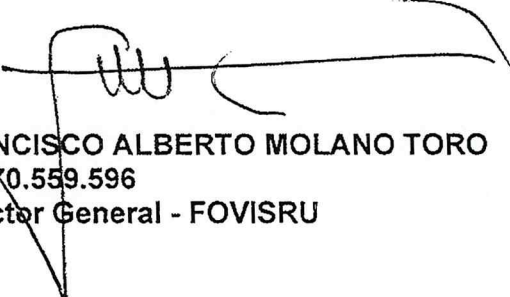


Gestionamos Calidad de Vida

NIT 811.003.649-5
P.J. Acuerdo Municipal 031 de

su visto bueno, para la posterior firma del representante legal del FOVISRU DE PUERTO BERRÍO – ANTIOQUIA. 9. Expedir la certificación de prestación a satisfacción del servicio a más tardar el día de vencimiento del plazo de ejecución. 10. Las demás, inherentes a su función. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento a estas funciones dará lugar a que se inicie la acción disciplinaria correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA 28 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por el CONTRATISTA. 3. Las actas, acuerdos, y documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 29 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, el acta de inicio, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA 30- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Los servicios prestados serán de manera virtual en el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana FOVISRU del Municipio de PUERTO BERRÍO.

Para constancia, se firma en el municipio de PUERTO BERRÍO, a los


FRANCISCO ALBERTO MOLANO TORO
CC. 70.559.596
Director General - FOVISRU


LINA MARIA ROMÁN CASTAÑO
Nit: 800210193-6
Sistema Aries S.A.S.

NIT. 800.210.193-6